



CARTA N° 099

ANT.: Solicitud de información pública, de fecha 5 de Febrero de 2015.

MAT.: Responde solicitud de información

Santiago, 11 FEB 2015

Señor

Presente

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted con motivo de su solicitud de acceso a la información pública, efectuado en el marco de la Ley N° 20.285, ingresada a este Servicio con fecha 5 de Febrero de 2015, y en la que requiere textualmente:

"Estimado Señor o Señora,

Mi nombre es [redacted] y soy un estudiante de Economía de la Universidad de Chile. En este momento estamos haciendo un proyecto de tesis sobre el rendimiento escolar de niños que ven alterado su núcleo familiar; para lo cual lo contacto para consultar sobre el acceso a vuestra base de datos. Nosotros contamos con el RUT de los apoderados y niños que rinden la prueba SIMCE y nos interesa saber si ellos o sus padres han pasado por algún programa del SENAME, más algunos otros antecedentes que estén disponibles para consultar.

Este proyecto de tesis tiene como profesor guía a [redacted], a quien copio en este correo. Por favor no dude en contactarnos para mayor información sobre el proyecto de tesis.

Espero con entusiasmo poder trabajar con ustedes. Gracias de antemano.

Se despide,

**[redacted]
Estudiante de Economía de la Universidad de Chile.
Comuna de Santiago Centro".**

Sobre su requerimiento, me permito informar a usted, que debido a lo que establece la Ley de Transparencia 20.285, en su **artículo 21 N° 2**, "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", lo previsto en el **artículo 2º, letras f) y g) de la ley 19.628**, que definen que se debe entender por datos personales y sensibles, indicando que "son

209/15

datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables" y datos sensibles, "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."; el **artículo 7 de la misma ley 19.628** que señala que "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"; y el **artículo 16 de la Convención de los Derechos del Niño**, en el sentido que "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación", este Servicio se encuentra impedido de proporcionarle la información requerida, por lo que no será posible dar cumplimiento a vuestra solicitud.

Saluda atentamente a usted



EMMA/MGVD/MBA
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Jefe Dejur
- Coord. de Transparencia